

Módulo 05

Proceso de Habeas Data

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San
Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho
Administrativo

Habeas Data

La Acción de Hábeas Data procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los siguientes derechos constitucionales:

Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria.

Toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar.

Banco de datos

Se entiende por archivo, registro, base o banco de datos a



todo conjunto de datos organizado de información personal y que sean objeto de tratamiento o procesamiento físico, electrónico o computarizado, ya sea público o privado, y cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.

Juez competente

Es competente para conocer los procesos de habeas data, el juez constitucional del lugar donde se encuentre la información, el dato o donde tiene su domicilio principal el afectado, a elección del demandante.



En el proceso de habeas data, no se admitirá la prórroga de la competencia territorial, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado.

Legitimación activa

La demanda de habeas data solo puede ser ejercida por el afectado, sus tutores o curadores o por sus herederos.



Cuando la demanda es interpuesta por persona jurídica de derecho privado, esta se interpone por su representante legal o por el apoderado que designe para tal efecto.

Legitimación pasiva

Con la demanda de habeas data se emplaza al



titular o responsable y a los usuarios de bancos de datos, públicos o privados, destinados o no a proveer información.

Derechos protegidos (i)

- El habeas data procede en **defensa del derecho de acceso a la información pública**.
- También procede en **defensa del derecho a la autodeterminación informativa**, enunciativamente, bajo las siguientes modalidades:
 - 1) Reparar agresiones contra la manipulación de datos personalísimos almacenados en bancos de información computarizados o no.
 - 2) A conocer y supervisar la forma en que la información personal viene siendo utilizada.
 - 3) A conocer el contenido de la información personal que se almacena en el banco de datos.
 - 4) A conocer el nombre de la persona que proporcionó el dato.
 - 5) A esclarecer los motivos que han llevado a la creación de la base de datos.
 - 6) A conocer el lugar donde se almacena el dato, con la finalidad de que la persona pueda ejercer su derecho.
 - 7) A modificar la información contenida en el banco de datos, si se trata de información falsa, desactualizada o imprecisa.

Derechos protegidos (ii)

- 8) A incorporar en el banco de datos información que tengan como finalidad adicionar una información cierta pero que por el transcurso del tiempo ha sufrido modificaciones.
- 9) A incorporar información que tiene como objeto aclarar la certeza de un dato que ha sido mal interpretado.
- 10) A incorporar al banco de datos una información omitida que perjudica a la persona.
- 11) A eliminar de los bancos de datos información sensible que afectan la intimidad personal, familiar o cualquier otro derecho fundamental de la persona.
- 12) A impedir que las personas no autorizadas accedan a una información que ha sido calificada como reservada.
- 13) A que el dato se guarde bajo un código que solo pueda ser descifrado por quien está autorizado para hacerlo.
- 14) A impedir la manipulación o publicación del dato en el marco de un proceso, con la finalidad de asegurar la eficacia del derecho a protegerse.
- 15) A solicitar el control técnico con la finalidad de determinar si el sistema informativo, computarizado o no, garantiza la confidencialidad y las condiciones mínimas de seguridad de los datos y su utilización de acuerdo con la finalidad para la cual han sido almacenados.
- 16) A impugnar las valoraciones o conclusiones a las que llega el que analiza la información personal almacenada.

Etapa precontenciosa

Si la entidad pública o el titular del dato o la información desestima el pedido, el agraviado puede interponer su demanda de habeas data en el plazo de 60 días hábiles. El agraviado puede prescindir de la etapa precontenciosa si considera que existe peligro de daño irreparable en el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. Para la procedencia del habeas data el demandante previamente debe:

a) Tratándose del derecho de acceso a la información pública, haber presentado la solicitud de información ante la autoridad administrativa y esta, de modo tácito o expreso, negado parcial o totalmente la información, incluso si la entregare incompleta o alterada.

b) Tratándose del derecho a que los servicios informáticos no suministren informaciones que afecten la intimidad persona y familiar, haber reclamado por documento de fecha cierta y que el demandado no haya contestado dentro de los diez días útiles siguientes o lo haya hecho de forma incompleta o de forma denegatoria o defectuosa. Cuando el demandante opte por acudir al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe agotar esta vía previa mediante resolución expresa o darla por agotada en el supuesto de no obtener resolución dentro del plazo legal.

Requisitos de la demanda de habeas data

En el proceso de habeas data, la demanda se presenta por escrito y deberá contener cuando menos, los siguientes datos y anexos:

- 1) La designación del juez ante quien se interpone
- 2) el nombre, identidad y domicilio procesal del demandante
- 3) el nombre y domicilio del demandado
- 4) la relación numerada de los hechos que hayan producido, o estén en vías de producir la agresión del derecho constitucional
- 5) los derechos que se consideran violados o amenazados
- 6) el petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide
- 7) la firma del demandante o de su representante o de su apoderado, y la del abogado.

Son requisitos especiales de la demanda de habeas data:

1. El nombre y domicilio del archivo, registro o banco de datos y, en su caso, el nombre del responsable o usuario. En caso de los archivos, registros o bancos públicos, se procurará establecer el organismo estatal del cual dependen.
2. Las razones por las cuales se entiende que en el archivo, registro o banco de datos individualizado obra información referida al agraviado; los motivos por los cuales considera que la información que le atañe resulta discriminatoria, falsa, inexacta o violatoria de la intimidad personal o familiar.

Requerimiento judicial

Admitida la demanda, el juez de oficio o a pedido de parte, puede requerir al demandado que posee, administra o maneja el archivo, registro o banco de datos, la remisión de la información concerniente al reclamante; así como solicitar informes sobre el soporte técnico de datos, documentación de base relativa a la recolección y cualquier otro aspecto que resulte conducente a la resolución de la causa que estime conveniente.



El demandado está en la obligación de cumplir con el requerimiento al momento de contestar la demanda.

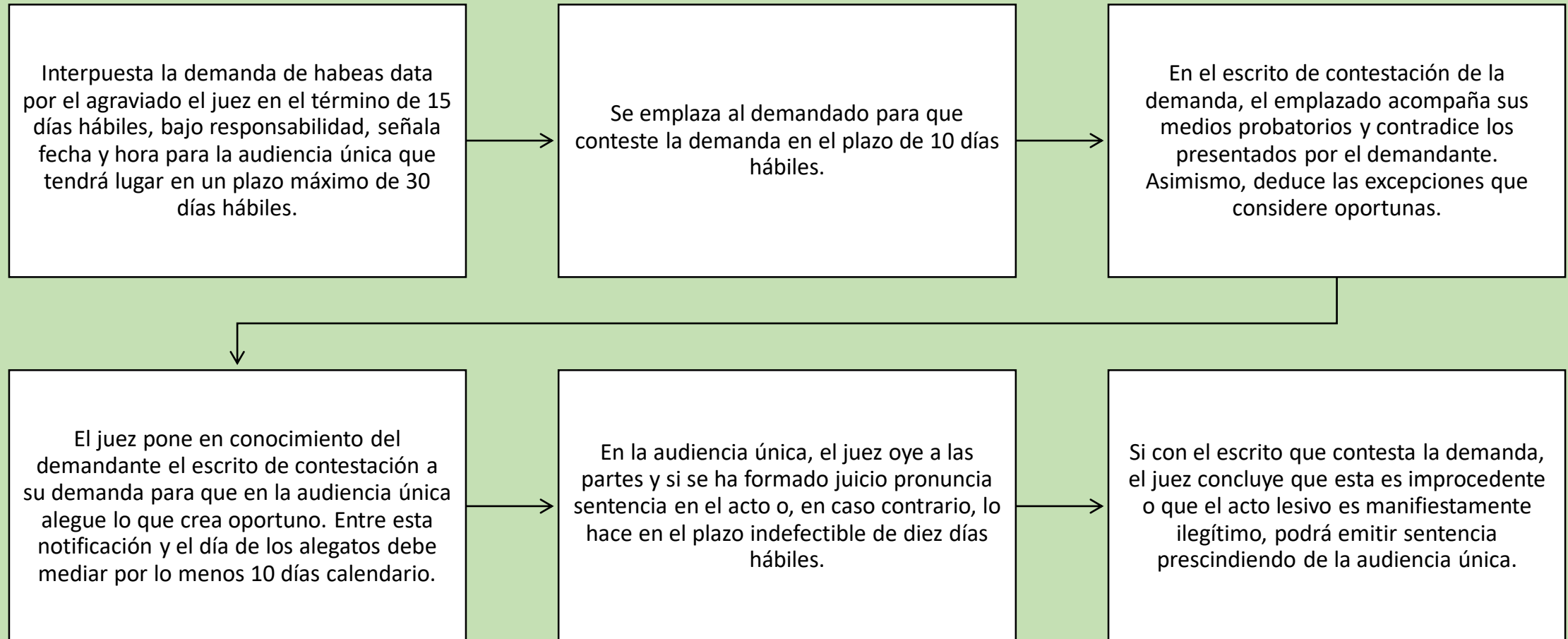


Puede oponerse al requerimiento judicial si considera que la información no puede divulgarse por impedimento de ley.



El juez resuelve en la audiencia única dando al demandado un plazo de tres días para cumplir con el requerimiento si considera que lo solicitado es imprescindible para sentenciar. **Esta decisión es inimpugnable.**

Tramitación del Habeas Data



Medidas cautelares

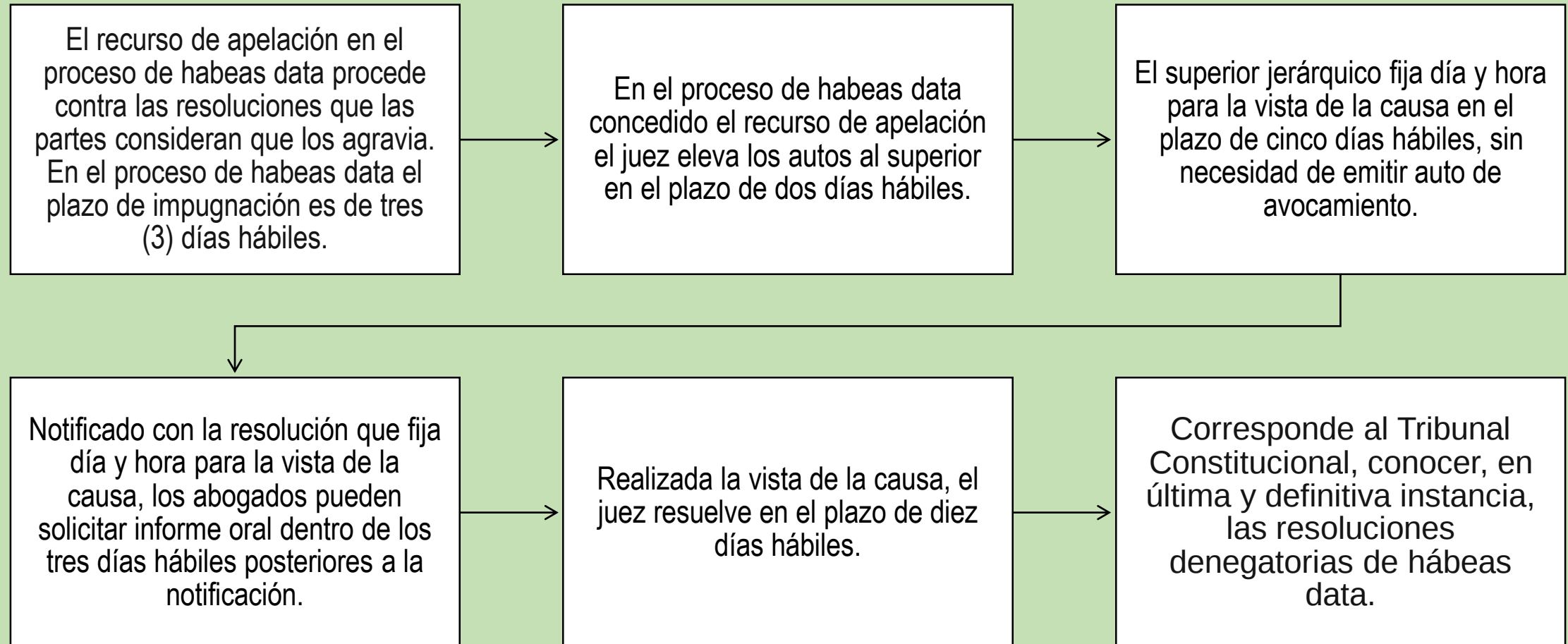
Se pueden conceder medidas cautelares y de suspensión del acto violatorio en el proceso de habeas data. Sin perjuicio de las medidas cautelares, el juez, de oficio o a solicitud de parte, puede:

1. Que mientras dure el proceso, se inscriba en el registro o banco de datos que la información cuestionada está sometida a un proceso constitucional.

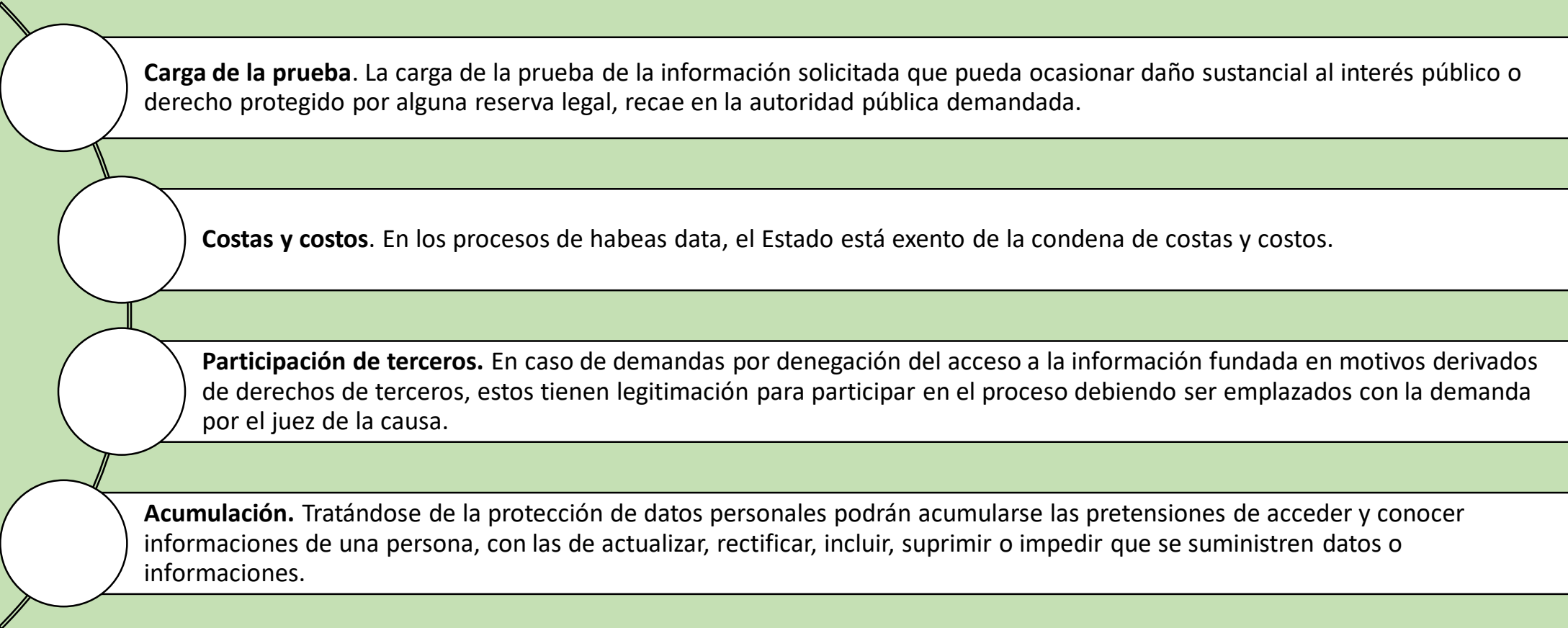
2. Disponer el bloqueo o la suspensión provisional de la difusión del dato o de la información sometida al proceso, cuando sea manifiesto su carácter discriminatorio, falso, inexacto o si contiene información sensible o privada cuya difusión pudiese causar un daño irreparable.

3. La colocación de sellos de seguridad en los ambientes de las entidades, la incautación por parte del juez y la verificación o reproducción de la información, cuando el juez aprecie riesgo de su ocultación, desaparición o destrucción.

Tramitación de la impugnación



Generalidades



Carga de la prueba. La carga de la prueba de la información solicitada que pueda ocasionar daño sustancial al interés público o derecho protegido por alguna reserva legal, recae en la autoridad pública demandada.

Costas y costos. En los procesos de habeas data, el Estado está exento de la condena de costas y costos.

Participación de terceros. En caso de demandas por denegación del acceso a la información fundada en motivos derivados de derechos de terceros, estos tienen legitimación para participar en el proceso debiendo ser emplazados con la demanda por el juez de la causa.

Acumulación. Tratándose de la protección de datos personales podrán acumularse las pretensiones de acceder y conocer informaciones de una persona, con las de actualizar, rectificar, incluir, suprimir o impedir que se suministren datos o informaciones.

Muchas gracias
Abog. José María Pacori Cari
E mail corporacionhiramsl@gmail.com
Móvil 959666272